

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)  
 Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 152

Jueves 7 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada por la Central Lechera de Valladolid.** («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Excmos. Srs.: El progresivo aumento de los costos de producción y la evidente necesidad de satisfacer en cualquier momento la creciente demanda de leche higienizada como consecuencia de una alimentación más racional y de la constante elevación del nivel de vida, aconsejan revisar los precios y márgenes comerciales actualmente establecidos para la Central Lechera de Valladolid.

Siendo muy distintos a lo largo del año los volúmenes de producción láctea, los costos de obtención y las cifras de consumo humano directo, resulta lógico reflejar las variaciones estacionales en los correspondientes precios, de forma que el ganadero, al percibir una remuneración más alta en otoño e invierno, vea compensados económicamente sus mayores esfuerzos y dificultades y se sienta estimulado a incrementar la producción lechera en los periodos más deficitarios.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero. Modificar los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Vallado-

lid, adjudicada a «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964, aprobando los que a continuación se indican:

A) Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive.

	Pts. litro
Precio de compra al ganadero en origen . . . . .	5,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central . . . . .	7,22
Sobre despacho . . . . .	7,35
Al público en despacho . . . . .	7,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central . . . . .	7,02
En domicilio . . . . .	7,15

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5,90 pesetas litro.

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive.

	Pts. litro
Precio de compra al ganadero en origen . . . . .	6,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central . . . . .	8,22
Sobre despacho . . . . .	8,35
Al público en despacho . . . . .	8,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central . . . . .	8,02
En domicilio . . . . .	8,15

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,90 pesetas litros.

Segundo. Antes del 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la mencionada Central Lechera habrán de regir a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de junio de 1966.—CARRERO.

Excmos. Srs. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

2.213

## Ministerio de Agricultura

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don José L. Antolín Gil se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de caminos y limpieza de arroyos en la zona de Villamuriel de Campos (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá n.º 54), en el término de

quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—El director, P. D. (ilegible).

2.235—1.694

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 100-66

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fresno el Viejo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interesa que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado periodo y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 6 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Compañía Industrial Azucarera, S. A., Aranda de Duero (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 600 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras: Aranda de Duero (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 22 de junio de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.135—1.695

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 115-66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alejandro Vaquero Alonso y doña Felisa Martín Samaniego, domiciliados en esta capital, representados por el procurador don José María Stampa Ferrer, y

dirigidos por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, y de la otra, como demandado, don Faustino Maestro Iscar, vecino de Matapozuelos, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Faustino Maestro Iscar, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.233—1.696

## ANUNCIOS OFICIALES

### Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"

#### PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido José Vicente González García, de 12 años de edad, promovido por don Francisco Sobas Rodríguez y su esposa doña Justa Mansino Alonso, de 40 y 38 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en esta capital, calle D. Juan de Austria, 6, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del cuarto grado, que creyéndose con derecho pueden hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de julio de 1966.—El director, A. Martí.

2.238

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL